

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Hoy 04 de agosto de 2020, paso el proceso de la referencia a Despacho de la Señora Juez, la cual contiene solicitud de entrega de títulos elevada por la parte demandada. Se informa **i)** que en auto del 08 marzo del año 2019 el proceso terminó por pago total de la obligación, informando que el demandado canceló la totalidad de las obligaciones a su cargo, incluyendo intereses y costas del proceso, **ii)** no existe embargo de remanentes, **iii)** que se realizó la respectiva búsqueda de los depósitos judiciales que obran a órdenes del Despacho por cuenta del proceso de marras, se constató que para este proceso obran 4 depósitos pendientes de pago, cada uno por valor de: \$277.245,10, \$811.078.00, 131.890.30 y \$4.962.010,6 que en total suman **\$6.182.224.25**, tal como lo acredita la respectiva consulta del Portal del Banco Agrario de Colombia. Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 4 de agosto de 2020.


SECRETARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciocho (18) de agosto dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	JORGE IVÁN MEJÍA ÁLVAREZ
RADICADO:	170013103005-2018-00074-00

Vista la constancia de Secretaría que antecede, el Despacho dispone ACCEDER A LA SOLICITUD elevada por el demandado por medio del memorial que antecede, encaminada a que se le entreguen los dineros a órdenes del Despacho por cuenta de éste proceso, como quiera que el proceso terminó cuando ambas partes lo solicitaron por pago total de la obligación informando que el demandado canceló en ese momento la totalidad de las obligaciones a su cargo, incluyendo intereses y costas del proceso petición que no fue condicionada al pago de los dineros consignados al proceso, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada, tampoco existe embargo de remanentes, en ese entendido resulta procedente el pedimento.

En consecuencia, se ordena ENTREGAR LOS DEPÓSITOS JUDICIALES PENDIENTES DE PAGO AL DEMANDADO SEÑOR **JORGE IVÁN MEJÍA ÁLVAREZ** con cédula No. 15.905.752 que ascienden a la suma de \$ **\$6.182.224.25**. Ejecutoriada la presente decisión, líbrese por Secretaría la orden de pago respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b580e4825a351e7df2e17c4a12ef787da89611a9a6dfd3fee97d6971e8e805fd

Documento generado en 18/08/2020 03:59:47 p.m.